Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro

En sentencia proferida el 03 de febrero del 2023 dentro del proceso de revisión de interdicción se determinó que **Juan Sebastián Pinilla Arcila**, requería de la adjudicación de apoyo conforme la Ley 1996 del 2019, designándose como tal a **Guillermo Pinilla Hurtado**.

Por lo que se le recuerda a la persona designada como apoyo que cada año, contado desde la ejecutoria de dicha sentencia, deberá presentar un informe donde dé cuenta del apoyo proporcionado al titular del acto y la forma como materializó la voluntad de la misma, conforme se advierte en el numeral quinto de la parte resolutiva; por lo que se insta a **Guillermo Pinilla Hurtado** para que dé cumplimiento a dicha disposición.

Así mismo, se le requiere nuevamente para que de forma inmediata insertar aviso en un diario de amplia circulación Nacional - El Diario Tiempo-, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a dicha disposición.

NOTIFIQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO
Juez

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9289fc3b6f88218f41bb5c2f78d933a99499fdf328de154e0f013bb042f34df7**

Documento generado en 26/02/2024 08:03:41 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica